

SANTIAGO, 20 NOVIEMBRE 2024

RESOLUCION N° 04537 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; mediante Resolución Exenta N°0125 de 2022; lo requerido por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorándum N°157 de fecha 10 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 22 de octubre de 2024, se suscribió el Convenio Marco entre la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca – Colombia y la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM).

2.- Que mediante Resolución Exenta N°0125 de fecha 19 de enero de 2022, se aprueba la exclusión de aplicar y/o la Resolución Exenta N°02212 de 2020 de declarar, solicitar y/o entregar el formulario de "Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas" para todos aquellos celebradas por la Universidad Tecnológica Metropolitana con Universidades o planteles educacionales extranjeros.

3.- Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

I. **Apruébese**, el Convenio Marco entre la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA - COLOMBIA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA - UTEM**, suscrito con fecha 22 de octubre de 2024. Cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, CHILE Y LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, COLOMBIA

A los _____ días de _____ de 2024, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, en adelante **UTEM**, representada por su Rectora doña **MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en calle [REDACTED] y la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, en adelante **UNICOLMAYOR** representada por **LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ** Cédula de ciudadanía [REDACTED], en su condición de Vicerrector de Investigación, Innovación y Extensión, domiciliada en la [REDACTED] han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1º Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.

2º El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambios y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de expertos, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento.

CLÁUSULA TERCERA

Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, como asimismo a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de las mismas y el intercambio.

CLÁUSULA CUARTA

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen, de acuerdo a sus posibilidades a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

CLÁUSULA QUINTA

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo.

CLÁUSULA SEXTA

El presente convenio no involucra erogación presupuestal. Los gastos de planeación, diseño e implementación del objeto del presente acuerdo serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de las partes. El presente convenio no obliga en sí mismo a desembolsos financieros no especificados con precisión, a ninguna de las instituciones, ya que tales compromisos deberán ser objeto de acuerdos específicos.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

CLÁUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes.

Por UNICOLMAYOR, el convenio será coordinado y supervisado por la Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales ORI, Laura Marcela Tello o quien haga sus veces.

Dirección: [REDACTED]

Ciudad: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Email: [REDACTED]

Por la UTEM, el convenio será coordinado y supervisado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales – DANel, Víctor Osorio Reyes o quien haga sus veces.

Dirección: [REDACTED]

Telefono: [REDACTED]

Email: [REDACTED]

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los Rectores de las Universidades y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados desde su firma por LAS PARTES.

No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con al menos sesenta (60) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme a lo establecido en la cláusula séptima.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

CLÁUSULA DÉCIMA

Las partes, declaran que conocen y respetan íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género.

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones."

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

La personería del Dr. LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] nombrado mediante la Resolución No. 751 de 2024, conforme a la Resolución No. 1902 del 27 de noviembre de 2023 y Resolución No. 2061 del 29 de diciembre de 2023, tiene la competencia para suscribir convenios y para representar en este acto a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, creada por la Ley 48 del 17 de diciembre de 1945, con el nombre de Colegio Mayor de Cultura Femenina de Cundinamarca. Que mediante la Ley 91 de 1993 cambia el nombre a Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Reconocida como Universidad según Resolución 828 del 13 de marzo de 1996 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.



La personería de doña Marisol Pamela Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 86 de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que las personas jurídicas que representan, no se hallan incursas en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.

PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

II. El presente Convenio consta de dos firmas correspondientes a don Leonardo Rodríguez López, Representante de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y doña Marisol Durán Santis, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2024.11.20
20:29:51 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2024.11.20
12:03:12 -03'00'

Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales

PCT
PCT/ppp

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive script that is difficult to decipher but appears to be a personal name.